



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 016
(18 DE NOVIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO NO. 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, en uso de sus facultades Constitucionales, y las otorgadas por la ley 136 de 1.994, decreto 111 de 1.996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Que el artículo 287 de la Carta Fundamental confiere a las entidades territoriales autonomía administrativa para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites que la Constitución y la ley establecen, entre otros aspectos para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de participar en las rentas nacionales.
- Que en cumplimiento de las disposiciones tributarias de orden nacional vigentes al momento de expedir el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio contenido en el citado Acuerdo No. 028 de 2020, dentro de su artículo 68 se fijaron las tarifas a cargo de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y el de la Sobretasa Bomberil; señalando con toda claridad que los porcentajes y actividades allí descritos serían aplicables en el nuevo régimen de tributación SIMPLE creado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.
- Que, con posterioridad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN adoptó los formatos a los cuales habrían de acudir las entidades territoriales para reportar ante dicha Unidad Administrativa los tributos sobre los cuales la Nación determinará el valor a girar a cada municipio del país por dicho concepto.
- Que si bien la Administración Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por el numeral 6° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el ya citado Acuerdo No. 028 de 2020, a juicio de la DIAN la adopción del mentado formato debe hacerse por Acuerdo Municipal.

COMPROMETIDA POR EL CAMPO
e-mail: cneidy Paola@gmail.com, cel. 3102969095
Calle 3 n° 3 - 56 teléfax 7520181, cel. 313 8889252
e-mail: concejo@santamaria-boyaca.gov.co
Palacio Municipal

Página 1 de 3



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modifícase el artículo 68 del Estatuto Tributario Municipal contenido en el Acuerdo No. 028 de 202, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 68.- TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO. Conforme a las previsiones del Decreto No. 1091 de 2020, modificatorio del D.U.R. 1068 de 2015 sector Hacienda, los pagos que bajo el régimen impositivo SIMPLE efectúen los contribuyentes del Municipio de Santa María se distribuirán conforme a lo establecido en la siguiente tabla, que responde al Formato 1 definido previamente por la DIAN:

<i>Numeral Actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario</i>	<i>AGRUPACIÓN</i>	<i>Tarifa Única Consolidada %</i>	<i>Tarifa por mil consolidada</i>
1	COMERCIAL	1.10%	11
	SERVICIOS	1.10%	11
2	COMERCIAL	1.10%	11
	SERVICIOS	1.10%	11
	INDUSTRIAL	0.8%	8
3	SERVICIOS	1.10%	11
	INDUSTRIAL	0.8%	8
4	SERVICIOS	1.10%	11

PARÁGRAFO 1º. - La Alcaldía Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda comunicará lo pertinente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 2º. La División correspondiente a la tarifa establecida corresponde a:

Tarifa por mil consolidada	Industria y Comercio ICA	Complementarios
11	10	1
8	7	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Santa María a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2022.

NEIDY PAOLA CIFUENTES GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal.

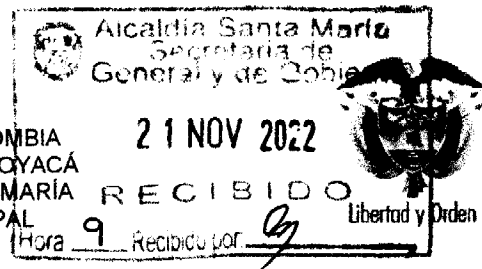
CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Santa María Boyacá, certifica que Conforme lo contempla la Ley 136 en su artículo 73, el presente Acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en los dos debates reglamentarios así: Por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Hacienda Pública, el día trece (13) del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022) y en sesión plenaria el día dieciocho (18) del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 016
(18 DE NOVIEMBRE DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO NO. 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, en uso de sus facultades Constitucionales, y las otorgadas por la ley 136 de 1.994, decreto 111 de 1.996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Que el artículo 287 de la Carta Fundamental confiere a las entidades territoriales autonomía administrativa para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites que la Constitución y la ley establecen, entre otros aspectos para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de participar en las rentas nacionales.
- Que en cumplimiento de las disposiciones tributarias de orden nacional vigentes al momento de expedir el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio contenido en el citado Acuerdo No. 028 de 2020, dentro de su artículo 68 se fijaron las tarifas a cargo de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y el de la Sobretasa Bomberil; señalando con toda claridad que los porcentajes y actividades allí descritos serían aplicables en el nuevo régimen de tributación SIMPLE creado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.
- Que, con posterioridad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN adoptó los formatos a los cuales habrían de acudir las entidades territoriales para reportar ante dicha Unidad Administrativa los tributos sobre los cuales la Nación determinará el valor a girar a cada municipio del país por dicho concepto.
- Que si bien la Administración Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por el numeral 6° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el ya citado Acuerdo No. 028 de 2020, a juicio de la DIAN la adopción del mentado formato debe hacerse por Acuerdo Municipal.

COMPROMETIDA POR EL CAMPO
e-mail: cneidy.pae@concejomunicipal.gov.co
Calle 2 de Mayo No. 20181, cel. 313 8889252



En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modifícase el artículo 68 del Estatuto Tributario Municipal contenido en el Acuerdo No. 028 de 202, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 68.- TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO. Conforme a las previsiones del Decreto No. 1091 de 2020, modificatorio del D.U.R. 1068 de 2015 sector Hacienda, los pagos que bajo el régimen impositivo SIMPLE efectúen los contribuyentes del Municipio de Santa María se distribuirán conforme a lo establecido en la siguiente tabla, que responde al Formato 1 definido previamente por la DIAN:

Municipio Acreditado del artículo 68 del Estatuto Tributario	ABRUMACION	Tarifa única Consolidada %	Tarifa por mil Consolidada
1	COMERCIAL	1.10%	11
	SERVICIOS	1.10%	11
2	COMERCIAL	1.10%	11
	SERVICIOS	1.10%	11
	INDUSTRIAL	0.8%	8
3	SERVICIOS	1.10%	11
	INDUSTRIAL	0.8%	8
4	SERVICIOS	1.10%	11

PARÁGRAFO 1º. - La Alcaldía Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda comunicará lo pertinente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

PARÁGRAFO 2º. La División correspondiente a la tarifa establecida corresponde a:

11	10	1
8	7	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Santa María a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de 2022.


NEIDY PAOLA CIFUENTES GUTIERREZ
Presidente Concejo Municipal


BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Santa María Boyacá, certifica que Conforme lo contempla la Ley 136 en su artículo 73, el presente Acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en los dos debates reglamentarios así: Por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Hacienda Pública, el día trece (13) del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022) y en sesión plenaria el día dieciocho (18) del mes de Noviembre del dos mil veintidós (2022).


BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Recibido del Honorable Concejo Municipal de Santa María, hoy veintiuno (21) de noviembre del año 2022, lo paso al despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo.

La Secretaria General y de Gobierno,


LAURA MARCELA ALFONSO ALFONSO

ALCALDÍA MUNICIPAL:

Santa María Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año (2022), SANCIONASE SIN OBJECIONES, el Acuerdo No. 016 de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), originario del Honorable Concejo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 68 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL REGIMEN SIMPLE."

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Alcalde,


Ing. PABLO ANTONIO BERNAL SANCHEZ

La Secretaria General y de Gobierno,


LAURA MARCELA ALFONSO ALFONSO



INFORME DE PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 100.13.019 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO NO. 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE".

Santa María, 13 de noviembre de 2022

Honorables Concejales
COMISIÓN SEGUNDA O DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA
Concejo Municipal
Ciudad

Ref. Informe de Ponencia para Segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 100.13.019 de 2022

Honorables Concejales,

EL suscrito ponente para primer y segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 100.13.019 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO NO. 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE"**. Presentado por el Señor Alcalde y en cumplimiento del encargo que hiciere la Mesa Directiva, por competencia del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia, previa algunas consideraciones legales y jurisprudenciales.

En este orden de ideas, someto a consideración de los Honorables Concejales el Informe de Ponencia, que se rinde en los siguientes términos:

I. Antecedentes y Trámite

El proyecto de acuerdo en comento, fue presentado ante esta Honorable Corporación para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo.

Una vez recibido por la Secretaría General del Concejo y entregado a la Mesa Directiva de la Corporación, fui designado ponente para primer y segundo debate.

II. Análisis de Requisitos de Forma

➤ ***Iniciativa para la presentación del proyecto.*** El presente proyecto de acuerdo es de iniciativa exclusiva del Alcalde; toda vez, que así lo dispone el parágrafo del artículo 71 de la



Ley 136 de 1994. Como también, lo contempla el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Al haber sido presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, es viable darle trámite al interior del Concejo.

Unidad de Materia. De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, la cual se centra en que el Concejo Municipal autorice modificar el artículo 68 del acuerdo no. 028 de 2020 Estatuto de Rentas del municipio y se adopta el formato 1 del Régimen Simple”.

➤ **Exposición de Motivos.** De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo “Exposición de Motivos” que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda darle trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

La exposición de motivos sustenta jurídicamente la legalidad del proyecto y la competencia del Concejo citando brevemente las normas que hacen referencia a la materia:

- ✓ Según se indica en la parte considerativa del proyecto, el Municipio de Santa María al momento de expedir el nuevo Estatuto Local de Rentas al cual se refiere el Acuerdo No. 028 de 2020, dentro de su artículo 68 fijó las tarifas para el impuesto de industria y comercio a cargo de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y el de la Sobretasa Bomberil, señalando con toda claridad que los porcentajes y actividades allí descritos serían aplicables en el nuevo régimen de tributación SIMPLE creado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.
- ✓ Como quiera que con posterioridad la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN adoptó los formatos a los cuales habrían de acudir las entidades territoriales para reportar ante dicha Unidad Administrativa los tributos sobre los cuales la Nación determinaría el valor a girar a cada municipio del país por dicho concepto, la Administración Municipal a mi cargo, ejerciendo la potestad reglamentaria otorgada por el numeral 6° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el ya citado Acuerdo No. 028 de 2020.
- ✓ Hechos los reportes del caso ante el Ministerio de Hacienda y ante la DIAN, se nos comunicó recientemente que no obstante haber rendido las explicaciones del caso, se hace necesario que la corporación administrativa territorial adopte mediante Acuerdo Municipal el formato al cual se acudirá para reportar la mencionada información, razón ésta que ahora nos mueve a someter a su consideración y estudio el presente proyecto.

“COMPROMETIDA POR EL CAMPO”

e-mail: concejo@boyaca.gov.co, tel. 3102969095

Calle 3 N° 3 - 56 telefax 7520181

e-mail: concejo@boyaca.gov.co

Palacio municipal

Bogotá



➤ **Documentos Anexos:** Junto con el proyecto de acuerdo se aportaron los siguientes documentos anexos:

- Articulado del proyecto. (3Folios)
- Exposición de motivos. (1 Folio)

➤ **Competencia del Concejo:** La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecidas en las facultades constitucionales y legales y las otorgadas por la Ley 136 de 1.994 y la ley 1551 de 2012.

III. Análisis de Constitucionalidad y Legalidad, Oportunidad y Conveniencia del Proyecto de Acuerdo

➤ **Análisis de Constitucionalidad y Legalidad**

- ✓ Según se indica en la parte considerativa del proyecto, el Municipio de Santa María al momento de expedir el nuevo Estatuto Local de Rentas al cual se refiere el Acuerdo No. 028 de 2020, dentro de su artículo 68 fijó las tarifas para el impuesto de industria y comercio a cargo de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y el de la Sobretasa Bomberil, señalando con toda claridad que los porcentajes y actividades allí descritos serían aplicables en el nuevo régimen de tributación SIMPLE creado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.
- ✓ Como quiera que con posterioridad la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN adoptó los formatos a los cuales habrían de acudir las entidades territoriales para reportar ante dicha Unidad Administrativa los tributos sobre los cuales la Nación determinaría el valor a girar a cada municipio del país por dicho concepto, la Administración Municipal a mi cargo, ejerciendo la potestad reglamentaria otorgada por el numeral 6° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el ya citado Acuerdo No. 028 de 2020.

➤ **Análisis de Conveniencia**

En este sentido, se evidencia la conveniencia de aprobar el proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para modificar el artículo 68 del acuerdo no. 028 de 2020 Estatuto de Rentas del municipio y se adopta el formato 1 del Régimen Simple.

Análisis de Oportunidad

- Como ponente del proyecto de acuerdo, considero que es oportuna la aprobación del mismo y así mismo autoriza al Alcalde Municipal para que realice la respectiva



modificación del artículo 68 del acuerdo N° 028 de 2020 estatuto de rentas del municipio y se adopta el formato 1 del Régimen Simple”

➤ **OBSERVACIONES:**

Se hacen las siguientes observaciones respecto al proyecto y exposición de motivos, las cuales se dieron a conocer al autor del proyecto para su consideración y ajuste:

- **TÍTULO.** Se sugiere se complemente para que quede más claro, así “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 68 DEL ACUERDO No. 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE**”
- **COMPETENCIA NORMATIVA:**
 - Cambiar el artículo 315 por el 313 de la Constitución, el cual corresponde a las atribuciones del Concejo.
 - Modificar porque las competencias legales están enmarcadas en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.
 - Escribir el nombre completo D.U.R. Decreto Único Reglamentario.
- **ARTICULADO**

Artículo 1º., Parágrafo. Colocar el nombre completo de la Unidad Administrativa Especial U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y nombrarlo como el **parágrafo 2** del artículo 68 modificado o dejarlo como **Artículo 2º.**

Artículo Segundo. Señalarlo o nombrarlo como **Parágrafo 1**, del artículo 68 modificado del Acuerdo 028 de 2020.

Así las cosas, con la presente ponencia me permito concluir que el proyecto de acuerdo es legal, que su aprobación en estos momentos es conveniente y oportuna para el municipio; razón por la cual, presento **PONENCIA AFIRMATIVA** y propongo sea **APROBADO EN PRIMER Y SEGUNDO DEBATE**.

Atentamente,


ALFONSO BENIGNO PERILLA ROMERO
Concejal Ponente

“COMPROMETIDA POR EL CAMPO”

e-mail: cneidypaola@gmail.com; cel: 3102969095

Calle 3 N° 3 - 56 telefax 7520181 - cel: 3102969252

e-mail: concejo@concejo-boyaca.gov.co

Palacio municipal

Boyacá



Santa María, 13 de noviembre del 2022

Señora
NEIDY PAOLA CIFUENTES GUTIERREZ
Presidente
Concejo Municipal
Ciudad

Ref. Informe Comisión Permanente al trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo N° 100.13.019 de 2022.

Por medio del presente, el suscrito Presidente de la Comisión Segunda o Presupuesto y Hacienda Pública, se permite rendir el informe de la Comisión al trámite adelantado para el estudio, discusión y votación en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 100.13.019 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 68 DEL ACUERDO N° 028 DEL 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE".

1. Antecedentes del Proyecto

Título del Proyecto: "Por medio del cual se modifica el artículo 68 del acuerdo N° 028 del 2020 Estatuto de Rentas del Municipio y se adopta el formato 1 del régimen simple".

- **Autor del Proyecto:** Alcalde Municipal
- **Fecha de Radicación:** 04 de Noviembre de 2022
- **Ponente Asignado:** Alfonso Benigno Perilla Romero, para primer y segundo debate.

2. Sesiones de Estudios en Primer Debate:

El Proyecto de Acuerdo fue estudiado por los miembros de la Comisión, en las siguientes sesiones:

➤ Primera sesión de estudio: 08 de noviembre de 2022

3. Sesiones de Discusión y Sesión de Votación en Primer Debate:

- Primera sesión de discusión: 13 de Noviembre de 2022
- Sesión de Votación: 13 de Noviembre de 2022

4. Documentos

➤ Informe de Ponencia para Primer y Segundo Debate de fecha 13 de Noviembre de 2022.



5. Decisiones Adoptadas

En el estudio del Proyecto de Acuerdo en primer debate, los miembros de la Comisión adoptaron las siguientes decisiones:

- **APROBAR** en primer debate el Proyecto de Acuerdo.

En los anteriores términos, pongo en conocimiento de todos los Honorables Concejales el trámite que se le dio al proyecto de acuerdo en mención. A si mismo, se continúe con el respectivo trámite en plenaria.

Atentamente,

ALFONSO BENIGNO PERILLA ROMERO
Presidente

Comisión Segunda o de Presupuesto y Hacienda Pública



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA BOYACÁ**

HACE CONSTAR

Que el día 04 de Noviembre de 2022, se presentó en la Secretaría General del Concejo Municipal, la señora **MONICA SUAREZ BUENO**, en calidad de Auxiliar administrativo de Secretaría de Hacienda, con el fin de radicar el Proyecto de Acuerdo No. 100.13-019-2022 de fecha 04 de Noviembre del 2022, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 68 DEL ACUERDO N° 028 DE 2020 ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y SE ADOPTA EL FORMATO 1 DEL RÉGIMEN SIMPLE"

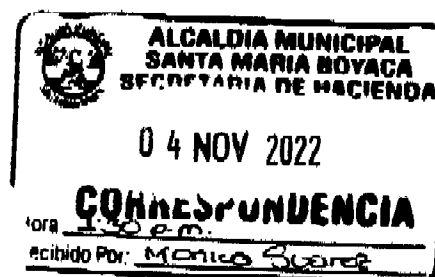
Se deja constancia que el Proyecto de Acuerdo fue radicado en la Secretaría General del Concejo con los siguientes soportes:

- Articulado del proyecto. (3 Folios).
- Exposición de motivos. (1 Folios).

Se expide en la Oficina del Concejo Municipal de Santa María Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2022.

Brenda C.

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria General





REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL



PROYECTO DE ACUERDO No. 100.13-019-2022
NOVIEMBRE 04 DE 2022

"Por medio del cual se modifica el artículo 68 del Acuerdo No. 028 de 2020 Estatuto de Rentas del Municipio y se adopta el formato 1 del Régimen Simple".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA,
en ejercicio de sus atribuciones y facultades, en especial la conferida por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, 91 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, el D.U.R. 1068 de 2015, el Decreto 1091 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.
- Que el artículo 287 de la Carta Fundamental confiere a las entidades territoriales autonomía administrativa para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites que la Constitución y la ley establecen, entre otros aspectos para administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como de participar en las rentas nacionales.
- Que en cumplimiento de las disposiciones tributarias de orden nacional vigentes al momento de expedir el nuevo Estatuto de Rentas del Municipio contenido en el citado Acuerdo No. 028 de 2020, dentro de su artículo 68 se fijaron las tarifas a cargo de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y el de la Sobretasa Bomberil, señalando con toda claridad que los porcentajes y actividades allí descritos serían aplicables en el nuevo régimen de tributación SIMPLE creado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.
- Que con posterioridad, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN adoptó los formatos a los cuales habrían de acudir las entidades territoriales para reportar ante dicha Unidad Administrativa los tributos sobre los cuales la Nación determinará el valor a girar a cada municipio del país por dicho concepto.





REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL



- Que si bien la Administración Municipal, en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por el numeral 6° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el ya citado Acuerdo No. 028 de 2020, a juicio de la DIAN la adopción del mentado formato debe hacerse por Acuerdo Municipal.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Modificase el artículo 68 del Estatuto Tributario Municipal contenido en el Acuerdo No. 028 de 202, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 68.- TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO. Conforme a las previsiones del Decreto No. 1091 de 2020, modificadorio del D.U.R. 1068 de 2015 sector Hacienda, los pagos que bajo el régimen impositivo SIMPLE efectúen los contribuyentes del Municipio de Santa María se distribuirán conforme a lo establecido en la siguiente tabla, que responde al Formato 1 definido previamente por la DIAN:

Numeral Actividades del artículo 208 del Estatuto Tributario	AGRUPACIÓN	Tarifa Única Consolidada %	Tarifa por m ² Consolidada
1	COMERCIAL	1.10%	11
	SERVICIOS	1.10%	11
2	COMERCIAL	1.10%	11
	SERVICIOS	1.10%	11
	INDUSTRIAL	0.8%	8
3	SERVICIOS	1.10%	11
	INDUSTRIAL	0.8%	8
4	SERVICIOS	1.10%	11

PARÁGRAFO 1°. – La Alcaldía Municipal, por intermedio de la Secretaría de Hacienda comunicará lo pertinente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

PARÁGRAFO 2°. La División correspondiente a la tarifa establecida corresponde a:





REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL



11	10	1
8	7	1

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por


PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Alejandra Ramos Sánchez	Asesora Tributaria	
REVISÓ	Francisco Rojas	Asesor Jurídico	
APROBO	Elsa Marina Esguerra Salgado	Secretaria de Hacienda	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.





REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ALCALDÍA MUNICIPAL



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Honorables Concejales:

Para dar pleno alcance a las exigencias del Artículo 72 de la Ley 136 de 1994, dejo a su ilustrada consideración los motivos que mueven al ejecutivo local a radicar para su estudio y posterior aprobación, la presente iniciativa.

Según se indica en la parte considerativa del proyecto, el Municipio de Santa María al momento de expedir el nuevo Estatuto Local de Rentas al cual se refiere el Acuerdo No. 028 de 2020, dentro de su artículo 68 fijó las tarifas para el impuesto de industria y comercio a cargo de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y el de la Sobretasa Bomberil, señalando con toda claridad que los porcentajes y actividades allí descritos serían aplicables en el nuevo régimen de tributación SIMPLE creado por el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019.

Como quiera que con posterioridad la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN adoptó los formatos a los cuales habrían de acudir las entidades territoriales para reportar ante dicha Unidad Administrativa los tributos sobre los cuales la Nación determinaría el valor a girar a cada municipio del país por dicho concepto, la Administración Municipal a mi cargo, ejerciendo la potestad reglamentaria otorgada por el numeral 6º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentó el ya citado Acuerdo No. 028 de 2020.

Hechos los reportes del caso ante el Ministerio de Hacienda y ante la DIAN, se nos comunicó recientemente que no obstante haber rendido las explicaciones del caso, se hace necesario que la corporación administrativa territorial adopte mediante Acuerdo Municipal el formato al cual se acudirá para reportar la mencionada información, razón ésta que ahora nos mueve a someter a su consideración y estudio el presente proyecto.

En caso de ser necesario, por conducto de la doctora Alejandra Ramos, asesora externa en asuntos tributarios, estaremos prestos a ofrecer las explicaciones que la Corporación solicite, de modo tal que pueda surtirse cabalmente el trámite aprobatorio de la presente iniciativa.

De los Honorables Concejales con toda atención,


PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal